

SECRETARIA: Al Despacho de la señora jueza, el presente despacho comisorio dentro del Radicado **70000 1310 3001 2010-02018-00**, procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, el día 13 de octubre de 2023 - hora 4:28 p.m., por medio del cual se comisiona a esta Judicatura, para realizar diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con folio de **M.I. N° 340-35900**, de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ubicado en zona rural del municipio de Tolviejo, de propiedad del demandado JUAN CARLOS DEL CRISTO FERNANDEZ DAJUD, para lo cual aportaron los respectivos anexos. Sírvase proveer.
Tolviejo, 17 de octubre de 2023.

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO

Octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

REF: DESPACHO COMISORIO
RAD. 7000 1310 3001 2010-02018 -00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT. N° 860034313-7)
DEMANDADO: JUAN CARLOS DEL CRISTO FERNÁNDEZ DAJUD (C.C. N° 92.496.679)

Vista la nota secretarial que antecede, y verificada toda la documentación aportada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CUIRCUITO DE SINCELEJO, mediante la cual solicita se lleve a cabo DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de **M.I. N° 340-35900** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de propiedad del demandado JUAN CARLOS DEL CRISTO FERNÁNDEZ DAJUD, con C.C. N° 92.496.679, debidamente embargado, para lo cual aportaron los respectivos anexos, tales como:

1) Copia del DESPACHO COMISORIO N° 012 de 13 de octubre 2023, procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CUIRCUITO DE SINCELEJO, dirigido a este despacho, ordenando llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con folio de **M.I. N° 340-35900** de la ORIP Sincelejo, ubicado en zona rural de Tolviejo, de propiedad del demandado JUAN CARLOS DEL CRISTO FERNÁNDEZ DAJUD, con C.C. N° 92.496.679.

2) Copia del auto de fecha 5 de octubre de 2023, emanado del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CUIRCUITO DE SINCELEJO, mediante el cual se ordenó la presente comisión, mediante el cual se comisionó a este juzgado y se le confieren las facultades del comitente.

3) Copia del auto de data 28 de junio de 2023, emanado del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CUIRCUITO DE SINCELEJO, mediante el cual se decretó la medida cautelar de embargo de la cuota parte del bien inmueble con **M.I. N° 340-35900** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de propiedad del demandado JUAN CARLOS DEL CRISTO FERNÁNDEZ DAJUD, con C.C. N° 92.496.679.

4) Copia del Certificado de Tradición del bien inmueble con **M.I. N° 340-35900** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de fecha 27 de julio de 2023, del cual se refleja en la **ANOTACIÓN N° 4** de data 24/11/1997 y **ANOTACIÓN N° 5** del 24/11/1997, la propiedad del demandado JUAN CARLOS DEL CRISTO FERNÁNDEZ DAJUD, con C.C. N° 92.496.679, del predio RURAL ubicado en zona rural de Toluviejo, adquirida mediante Escrituras Públicas N° 2281 de 22/09/1997 y N° 3052 del 13/11/1997 de la Notaria Segunda de Sincelejo, en la **ANOTACIÓN N° 12** de data 17/01/2017, aparece la medida de embargo comunicada mediante oficio N° 1463 de fecha 24 de octubre de 2016 proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CUIRCUITO DE SINCELEJO, y en la **ANOTACIÓN N° 17** del 19/07/2023, aparece la medida de embargo comunicada mediante oficio N° 292-2010-02018-00 del 17 de julio de 2023 proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CUIRCUITO DE SINCELEJO.

5) La copia de la Escritura Pública N° 2281 de data 22 de septiembre de 1997 y N° 3052 del 13 de noviembre de 1997 de la Notaria Segunda del Círculo de Sincelejo.

En consecuencia, por ser procedente, se, auxiliará en todas sus partes la comisión recibida del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CUIRCUITO DE SINCELEJO.

Ahora bien, como quiera que a esta Judicatura le fueron conferidas las facultades del comitente, se dispondrá comisionar a la señora ALCALDESA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO- SUCRE, para que adelante la **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, del bien inmueble identificado con folio de **M.I. N° 340-35900** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ubicado en zona rural de Toluviejo. Con datos precisos en la Escritura Pública N° 2281 de data 22 de septiembre de 1997 y en la E.P. N° 3052 del 13 de noviembre de 1997 de la Notaria Segunda del Círculo de Sincelejo, debidamente anexadas.

En razón de lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionar a la ALCALDESA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO- SUCRE, para que adelante la TOLUVIEJO- SUCRE, para que adelante la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de **M.I. N° 340-35900** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ubicado en zona rural de Toluviejo. Con datos precisos en la Escritura Pública N° 2281 de data 22 de septiembre de 1997 y en la E.P. N° 3052 del 13 de noviembre de 1997 de la Notaria Segunda del Círculo de Sincelejo, debidamente anexadas.

Para la práctica de la presente diligencia la señora ALCALDESA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, podrá en caso de ser necesario delegar al funcionario que corresponda, a quien se le confiere las facultades del comitente, con las

advertencias contempladas en el artículo 594 en armonía con los incisos 1, 3 y 5 del artículo 595 del C.G.P.

Se tiene que el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, Despacho comisionante, mediante auto de 5 de octubre de 2023, Nombró como secuestre a **JOSÉ JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, con C.C. N° 9.312.735 (Carrera 10 B N° 25 A-04 Barrio Las Colinas – Sincelejo - celular 300 6700344 -correo electrónico josejoaquingonzalez12@gmail.com) de la lista de auxiliares de la justicia llevada en el Distrito de Sincelejo. En consecuencia se le comunicará personalmente o por medio de telegrama o virtualmente, quien deberá manifestar su aceptación obligatoria dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación so pena de ser excluido de la lista e imponérsele multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Adviértase que los honorarios del auxiliar de la Justicia por la asistencia a la diligencia, oscilaran entre dos (02) y diez (10) salarios mínimos legales diarios, de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta, artículo 37 del Acuerdo 1518 del 2022, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase al comisionado que el Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, dejó incólume la responsabilidad administrativa del deber de realizar diligencias por vía de comisión de un Juez de la Republica en cabeza de los Alcaldes, Corregidores e Inspectores, como también es cierto que el mismo les impide fungir como autoridad judicial, como es el caso de resolver recursos y de decidir oposiciones, debiendo recaudar las pruebas en caso que se presentes, igualmente prohibido por el mandato del artículo 309 del Código General del Proceso.

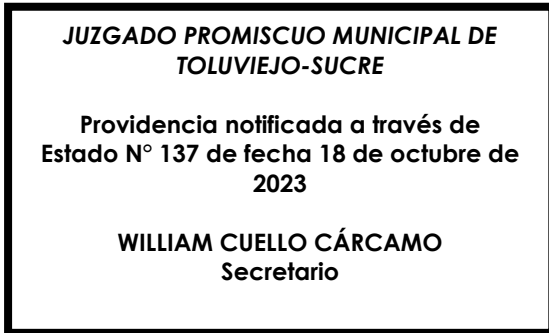
Envíese también copia de la presente providencia y todos los anexos aportados por el Juzgado comitente:

- 1) Copia del DESPACHO COMISORIO N° 012 de 13 de octubre de 2023, procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, dirigido a este despacho
- 2) Copia del Certificado de Tradición del bien inmueble con **M.I. N° 340-35900** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de fecha 27 de julio de 2023.
- 3) Copia del auto de fecha 5 de octubre de 2023, emanado del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, mediante el cual se ordenó la presente comisión, mediante el cual se comisionó a este juzgado.
- 4) Copia del auto de data 28 de junio de 2023, emanado del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, mediante el cual se decretó la medida cautelar de embargo del bien inmueble con **M.I. N° 340-35900** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de propiedad del demandado JUAN CARLOS DEL CRISTO FERNÁNDEZ DAJUD.
- 5) Copia de la Escritura Pública N° 2281 de data 22 de septiembre de 1997 y N° 3052 del 13 de noviembre de 1997 de la Notaria Segunda del Círculo de Sincelejo.

SEGUNDO: Una vez diligenciada la comisión, devuélvase a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ**



Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c2468402002f20dd63a56a137083bb6b0353bd20bd2da80521e5e1b8b44adc**

Documento generado en 17/10/2023 05:19:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**